



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

ESTATUTOS ASOCIACION DE GUIAS Y PORTADORES
MAGICTOUR CIUDAD PERDIDA

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1º. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **ASOCIACION DE GUIAS Y PORTADORES MAGICTOUR CIUDAD PERDIDA**, y tendrá como sigla **ASOQUIMAG**, tiene su domicilio en la ciudad de Santa Marta. y su sede en la Mz 109 Casa 3 Barrio Ciudadela 29 de Julio teléfono 3175762748 Se constituye como una ASOCIACION, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, y su duración será de veinte (20) años.

ARTICULO 2º. La ASOCIACION podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTICULO 3º. LA ASOCIACIÓN se regirá por la legislación de asociaciones vigentes y demás normas que los modifiquen, por éste Estatuto y por los reglamentos expedidos por los organismos competentes de la misma

ARTICULO 4º La ASOCIACION tendrá como objetivos generales, el propender por el progreso económico y el bienestar social, familiar, profesional de sus asociados y de la población desplazada, vulnerable y en general de las veredas de la parte Alta de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el fortalecimiento de los lazos de solidaridad mediante la aplicación de los principios, valores y métodos, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua y el esfuerzo propio mediante el desarrollo de la actividad turística de manera sostenible.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

Para el cumplimiento del objeto social, la asociación podrá desarrollar, las siguientes actividades y servicios:

- a) Prestación de servicios turísticos enfocados en los valores naturales y culturales.
- b) Organizar y desarrollar programas relacionados con la satisfacción de necesidades de vivienda de los asociados.
- c) Organizar y adelantar programas dirigidos a la seguridad social, en áreas tales como, la previsión, la solidaridad y la recreación.
- d) Adelantar programas de carácter educativo, destinados a la capacitación de los asociados en convenios con las entidades de formación para tal fin.
- e) Promover y asesorar la conformación de empresas asociativas, que favorezcan el desarrollo profesional de los asociados.
- f) Atención a la niñez, juventud y adulto mayor para el bienestar social y productivo en convenios con entidades autorizadas.
- g) Ser operadores de programas gubernamentales dirigidos a la población desplazada y vulnerable como la generación de ingresos y otros de la presidencia de la república.
- h) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
- i) Organizar servicios y desarrollar actividades complementarias y conexas con las anteriores y destinadas a cumplir el objetivo social de la asociación.
- j) Canalizar recursos a nivel nacional e internacional de o.n.g para apoyar a esta población con ingresos y programas sociales.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5º. El patrimonio de la asociación está constituido por:

1. Un activo representado en muebles enseres, equipos de oficina y equipos de cómputo por un valor de \$10.000.000.00
2. Las cuotas mensuales canceladas por los asociados, las cuales serán determinadas por la asamblea en reunión posterior.
3. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
4. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

5. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

ARTICULO 6º. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. Los aportes de los Asociados no serán reembolsados y los excedentes no serán distribuido bajo ninguna modalidad.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7º. Son miembros de la asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 8º. Son deberes de los asociados:

- a. Cumplir con las obligaciones y reglamentos internos de la asociación
- b. Cancelar las cuotas de sostenimiento de manera oportuna
- c. Asistir a las reuniones cuando la asamblea lo requiera.

ARTICULO 9º. Son derechos de los asociados:

- a. Recibir los beneficios y ayudas que lleguen a la asociación.
- b. Recibir capacitaciones y asesoramiento de todas las actividades que realiza la presidencia de la república y las o.n.g. nacionales e internacionales.
- c. Recibir información oportuna e inmediata de cualquier actividad que se valla a realizar.

ARTICULO 10º. Condiciones para ingresar a la asociación:

- a. Tener una buena conducta y respetar las decisiones que la asociación imparta.
- b. No tener antecedentes disciplinarios ni penales.
- c. Tener la documentación completa y cumplir con las obligaciones de la asociación.

ARTICULO 11º. Causales de retiro:

- a. Mala conducta con los demás asociados.
- b. Inasistencia a las reuniones.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

- c. No cumplir con lo establecido en los estatutos y obligaciones con la asociación.

ARTICULO 12º. Queda prohibido a los asociados:

- a. No informar a la asociación sobre proyectos que va a realizar.
b. Hacer comentarios que vayan en contra de la dignidad de cualquiera de sus miembros.
c. Llegar después de haber comenzado la reunión.

ARTICULO 13. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a. Expulsión de la asociación.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. DIRECCION Y FISCALIZACIÓN.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14. La asociación será administrada por la asamblea general, la junta directiva y tendrá un fiscal.

ARTICULO 15. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las ordinarias se realizarán dentro de los tres primeros meses del año y las extraordinarias cuando ocurran circunstancias extraordinarias que ameriten la reunión.

ARTICULO 16. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 17. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de éste, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

ARTICULO 18. La convocatoria para las reuniones ordinarias la realizará el presidente de la Junta Directiva o un 15% etc. de los asociados hábiles con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Las extraordinarias se realizarán de la misma forma pero con una antelación de cinco (5) días comunes. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Perdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

ARTICULO 19. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al fiscal
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- i. Las demás que señale la ley.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 20. La junta directiva está compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un fiscal, elegidos por la asamblea general para periodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

ARTICULO 21. Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de \$ 5`000.000
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

ARTICULO 22. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, o el fiscal.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de los miembros.

ARTICULO 23. Funciones del Presidente:

- a. Representar legalmente a la asociación con las facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
- b. Velar por el reglamento de los estatutos, determinaciones e instrucciones de la junta.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

- c. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la asociación dispuestos por estos estatutos.
- d. Constituir apoderados judiciales para la defensa de la asociación, elaborar planes y proyectos para ponerlos a disposición y consideración de la junta y realizar las demás actividades que se le fije y otras compatibles con su cargo.
- e. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea.
- f. Llamar a reuniones y divulgar programas.
- g. velar por la parte administrativa de la asociación

ARTICULO 24. Funciones del Vicepresidente:

- h. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones.
- i. Colaborar con el presidente para la ejecución de programas y proyectos para la asociación.
- j. velar por el bienestar de la asociación y sus miembros

ARTICULO 25. Son funciones del Secretario:

- a. Hacer las veces de secretario en las reuniones que tengan que ver con la asociación.
- b. Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- c. Manejar toda la documentación pendiente a las reuniones de asamblea de asociados y junta directiva.

ARTICULO 26. Son funciones del Tesorero:

- a. Girar por orden de presidente legal los recursos financieros de la asociación.
- b. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la asociación con previa autorización del presidente legal.
- c. Mantener siempre las cuentas claras y tener todo escrito con sus fechas actuales.

ARTICULO 27. La Fiscalización es el órgano de supervisión y control fiscal de la asociación y estará a cargo de un Fiscal, elegido por la Asamblea General por periodo hasta de dos (2) años.

ARTICULO 28. Son funciones del Fiscal

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deberes y derechos de los afiliados.
- b. Responder por los perjuicios que ocasionen a la asociación y a sus asociados o a terceros por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Revisar o aprobar egresos causados o por causar, dejando constancia escrita de la aprobación.
- d. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, de actas y los registros de la Asociación.



Asociación De Guías Y Portadores Magictour Ciudad Pérdida
“ASOQUIMAG”
NIT No. 901587272-4

- e. Inspeccionar los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que se tienen a su conservación y seguridad.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 29. La asociación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objeto social; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTICULO 30. La liquidación se realizara de conformidad a las normas vigentes en la materia, Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ARTICULO 31. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera unánime por todos los asistentes el día 23 de Marzo de 2022.

EDITH MARIA FRANCO VASCO
CC No.36.725.884 de Santa Marta
Presidente.

SERGIO ANTONIO HIGUITA HERAZO
CC No. 1.082.890.647 Santa Marta
Secretario.